

Sindico Real, y Sindico Personero, y los S.<sup>os</sup> Terceros  
 la declararon por legitimas, por no mediar error  
 lo S.<sup>o</sup> nombrado, y lo Capitulo, por ser como  
 nota que los otros pasaron a elección, ni concurran  
 al punto que lo impiden; para a donde el S.<sup>o</sup> gr.  
 Juan de la Cruz, para estar en guarda ex parte por Dios  
 civil con el S.<sup>o</sup> indico foral de la Real, que fue  
 el año de ochenta y siete, y el S.<sup>o</sup> Juan Ponce de Leon  
 como a D.<sup>o</sup> Andres Ponce de Leon y Cuencos Rey, tam-  
 bien que fue en el mismo, aunque eran con-  
 comitantes en la Real, no los ha capitulo el  
 S.<sup>o</sup> Chuzco del Santa Compaña; no pudiendo reca-  
 ber la elección en lo de 80, y el Rey es por ver el  
 S.<sup>o</sup> Chuzco del Santa Compaña, ad. V. nico-  
 nis finis para no capitulo, y el S.<sup>o</sup> Chuzco de Leon  
 lo que se concluyo con el S.<sup>o</sup> Chuzco del Santa Compaña  
 para de 80, y el S.<sup>o</sup> Chuzco del Santa Compaña lo  
 venida con una carta, de que se el Rey no  
 con. 80, y el S.<sup>o</sup> Chuzco del Santa Compaña el S.<sup>o</sup> Chuzco del Santa Compaña

Blas Masilla, D. Cristobal Masilla, Juan Sane  
 de su ofi. Capitulo, Ponce  
 D. Cristobal Ferrando, D. Isidro Bantega, X  
 Capitulo, Presente  
 D. Lope Carriño, Angel Rodriguez  
 faxas de, Presente  
 Inveni  
 D. Col. Gonzalez  
 Sanchez

En la villa de Villavieja a diez y siete de Febrero de  
 mil e ochenta e siete, se puso el dicho  
 juicio, y desimto a ella a diez e lo de 80  
 Blas Masilla, de Texuel, y D. Cristobal Masilla  
 del Capitulo de Villavieja, y D. Juan Ponce de Leon  
 Rey, y D. Chuzco del Santa Compaña, y D. Chuzco  
 de Leon, y D. Juan Ponce de Leon y Cuencos Rey.

